

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXVIII

PACHUCA DE SOTO, 8 DE MAYO DE 1955.

— NUM. 18

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

5-1807

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado de TLALTEPEXI, Municipio de Metztlán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 4 de diciembre de 1940, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación el 8 de octubre de 1941. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 24 de enero de 1941 arrojando un total de 39 capacitados en materia agraria; asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 10 de abril de 1941 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes 37-24-50 Hs. de riego que se tomaron de los terrenos nacionales inmediatos a la Laguna de Metztlán. La posesión provisional se ejecutó el 10. de mayo del año citado.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros resultan afectables terrenos Nacionales inmediatos a la Laguna de Metztlán; y que efectivamente son 39 los capacitados que sirven de base a este fallo cuyos nombres a continuación se expresan: 1.—Eusebio Cuenca, 2.—Ascención del

SUMARIO :

5-1807.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Tlaltepexi, Mpio. de Metztlán, Hgo.—171, 172.

5-1808.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Tepoxteco, Mpio. de Huejutla, Hgo.—172 a 174.

5-1812.—Resolución en el expediente de privación de derechos a campesinos del poblado de San Bartolo Doxey, Mpio. de Tlaxcoapan, Hgo.—174, 175.

Avisos Judiciales y Diversos.—175 a 178.

Río, 3.—Luis del Río, 4.—Juan Escamilla, 5.—Martinián Gómez, 6.—Gregorio Gómez, 7.—Juan Gómez, 8.—Odilón Moreno, 9.—Pedro Moreno, 10.—Tomasa Pérez, 11.—Fidencia P. Angeles, 12.—Alfonso Angeles, 13.—Juan Guzmán, 14.—Ascención Juan, 15.—Antonio Juan, 16.—Pedro Larios, 17.—José Bibián, 18.—Justiniano Serrano, 19.—Anulfo Plata, 20.—José Acosta, 21.—Pablo Acosta, 22.—Gabino Ballesteros, 23.—José Hernández, 24.—Alberto Cuenca, 25.—Facundo Sánchez, 26.—Alfonso Méndez, 27.—Alberto Plata, 28.—José Sánchez, 29.—Félix Méndez, 30.—Manuel Méndez, 31.—Miguel Hernández, 32.—Agustín Sánchez, 33.—Herón Cuenca, 34.—Martín Juan, 35.—Agustín Méndez, 36.—Gonzalo Méndez, 37.—Esteban Leyva, 38.—Antonio de la Cruz, 39.—Enrique Ordaz.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta sentencia; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo de población solicitante para obtener la ampliación de su ejido, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 39 capacitados en materia agraria cuyas necesidades agrícolas no han sido satisfechas y que el ejido se encuentra total y eficientemente aprovechado.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que el predio afectable lo constituyen los terrenos Nacionales inmediatos a la Laguna de Metztitlán que cuenta con una superficie disponible en este caso de 37-24-50 Hs. de riego, procede fincar en dichos terrenos la ampliación en definitiva a favor de los vecinos del poblado de TLALTEPEXI con una superficie igual a la mencionada, para formar 9 unidades ejidales de 4 Hs., cada una para 8 capacitados y la escuela del ejido, destinándose 1-24-50 Hs. para los usos colectivos del poblado gestor, dejándose a salvo los derechos de 31 campesinos, confirmándose en estos términos el Mandamiento del Ejecutivo local.

Por lo expuesto y con apoyo además en los artículos 50, 52, 57, 58, 61, 62, 80, 97, 3o transitorio y demás relativos del Código de la materia, se resuelve:

Primero.—Se confirma el fallo del Gobernador del Estado de fecha 10 de abril de 1941.

Segundo.—Se concede a los vecinos del poblado de TLALTEPEXI, Municipio de Metztitlán, del Estado de Hidalgo, por concepto de ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 37-24-50 Hs., TREINTA Y SIETE HECTAREAS VEINTICUATRO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego que se tomarán de los terrenos Nacionales inmediatos a la Laguna de Metztitlán, para formar con 36 Hs., TREINTA Y SEIS HECTAREAS nueve unidades ejidales de 4 Hs., CUATRO HECTAREAS cada una para ocho capacitados y la escuela del ejido, destinándose el resto de las tierras para los usos colectivos del poblado gestor.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del núcleo gestor, con todas sus accesiones, usos costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídanse a los ocho capacitados que en Asamblea general de ejidatarios resultan seleccionados y para la escuela del ejido, los Certificados de Derechos Agrarios y oportunamente sus Títulos Parcelarios.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de 31 capacitados en materia agraria para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses con arreglo a la Ley.

Quinto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia,

instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Sexto.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, dése aviso a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa y a la de Agricultura y Ganadería, que los terrenos de la Nación afectados han salido de su dominio; e inscribábase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad la presente sentencia, para los efectos de Ley; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 26 de enero de 1955.—El Secretario General, ING. JOSE LOPEZ BERMUDEZ.—Rúbrica.

5-1808

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado de EL TEPOXTECO o EL ZAPOTE, Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 3 de septiembre de 1935, vecinos del poblado de referencia solicitaron del Gobernador del Estado dotación de ejidos por carecer de terrenos disponibles para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició la tramitación del expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 1o. de octubre del mismo año, procediendo la Comisión Agraria Mixta de conformidad con las disposiciones agrarias vigentes, a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 8 de febrero de 1939, resultando 20 individuos con derecho a ejidos. Una vez practicado el estudio de las fincas afectables, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 13 de mayo de 1939 sometiéndolo a la consideración del Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su fallo confirmativo, concediendo por concepto de dotación de ejidos al poblado de EL TEPOXTECO o EL ZAPOTE, una superficie de 150 Hs. de temporal y monte

laborable, que se tomarían únicamente de la finca de El Tepoxteco, de terrenos que se destinarían para cubrir las necesidades agrarias de los capacitados. La posesión provisional se ejecutó totalmente el 21 de abril de 1940. De los datos técnicos e informativos, así como censales que posteriormente ordenó recabar la Delegación Agraria se desprende la existencia de 29 individuos capacitados, y que dentro del radio legal se localizaron terrenos de las fracciones II y III de la antigua Hacienda de El Tepoxteco, perteneciente a los señores Artemio Zoloeta y Miguel Zoloeta o Sucesión del mismo.

Resultando Segundo.—De los antecedentes consta que son 29 los capacitados que deben servir de base a este fallo; que dentro del radio de 7 kilómetros se localizaron terrenos de las fracciones II de la antigua Hacienda de El Tepoxteco, propiedad del señor Artemio Zoloeta, con superficie de 56 Hs. de temporal y monte laborable, y de la fracción III de la misma finca, perteneciente al señor Miguel Zoloeta o Sucesión del mismo, con extensión de 211 Hs. también de temporal y monte laborable; que la localización de las afectaciones a las fracciones II y III que formaban parte de la indicada Hacienda de El Tepoxteco, modifican fundamentalmente el área del ejido provisional en vista de que tendrán que respetarse las fracciones que fueron enajenadas de la mencionada finca de El Tepoxteco, con anterioridad a la publicación de la solicitud ejidal y por tener que respetarse la pequeña propiedad a la fracción II; y en lo referente a la fracción III, de la que se afectan 211 Hs., se tomarán una parte del ejido provisional de Chiquemecatitla al que se le han fijado extensiones en diversas fincas, compensándose la superficie que se le disminuye en terrenos de cualesquiera de los predios que se encuentran dentro del radio legal.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 23 de junio de 1953 en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de ejidos, ha quedado demostrado plenamente al comprobarse que en él radican 29 individuos capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que los terrenos que deben afectarse son los mencionados en el Resultando Segundo de este fallo, atendiendo asimismo a la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva a favor de los vecinos del poblado de EL TEPOXTECO o EL ZAPOTE, con una superficie de 267 Hs. de temporal y monte laborable, tomadas en

la forma siguiente: de la fracción II de la antigua Hacienda de El Tepoxteco, propiedad del señor Artemio Zoloeta, 56 Hs. y de la fracción III de la misma finca, perteneciente al señor Miguel Zoloeta, 211 Hs. destinándose 240 Hs. para formar 30 unidades de dotación de 8 Hs. cada una, para 29 capacitados y la parcela escolar, y 27 Hs. para zona urbana y usos colectivos de los beneficiados.

Los 29 beneficiados con esta dotación más la parcela escolar, son: 1.—Melitón Hrenández, 2.—Casimiro Hernández, 3.—José C. Hernández, 4.—José Ma. Hernández, 5.—Tiburcio Hernández, 6.—Bibiano Bautista Rocha, 7.—Moisés Bautista, 8.—Genaro Bautista, 9.—Zacarías Hernández, 10.—José Hernández, 11.—Gregorio Hernández, 12.—Odilón Tolentino, 13.—Nemesio Tolentino, 14.—Gabriel Tolentino, 15.—Eucario Hernández, 16.—Feliciano Hernández, 17.—Camilo Tolentino, 18.—Sóstenes Hernández, 19.—Juan Miguel, 20.—Agustín Hernández, 21.—Porfirio Bautista, 22.—Pablo Hernández, 23.—Lucas Antonio, 24.—Juan Hernández, 25.—Antonio Montiel, 26.—Rosalia Cruz, 27.—Benito Hernández, 28.—Yocundo Hernández, 29.—Donaciano Hernández, y 30.—Parcela Escolar.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 50, 51, interpretado a contrario sensu, 57, 59, 60, 61, 62, 76, 80, 81, 30. transitorio y demás relativos del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Es de modificarse y se modifica el fallo que sobre este asunto dictó el Gobernador del Estado, con fecha 13 de mayo de 1939.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado de EL TEPOXTECO o EL ZAPOTE, Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de ejidos, una superficie de 267 Hs., DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE HECTAREAS de temporal y monte laborable, tomadas en la forma siguiente: de la fracción II de la antigua Hacienda de El Tepoxteco, propiedad del señor Artemio Zoloeta, 56 Hs., CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS y de la fracción III de la misma finca, perteneciente al señor Miguel Zoloeta o Sucesión del mismo, 211 Hs., DOSCIENTAS ONCE HECTAREAS, destinándose 240 Hs., DOSCIENTAS CUARENTA HECTAREAS para formar 30 unidades de dotación de 8 Hs., OCHO HECTAREAS c/u., para 29 capacitados y la parcela escolar, y 27 Hs. VEINTISIETE HECTAREAS para zona urbana y usos colectivos de los beneficiados; decretándose para este efecto su expropiación.

La anterior superficie deberá ser localiza-

da de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídanse a los 29 capacitados beneficiados con este fallo, cuyos nombres constan en el Considerando Segundo de esta sentencia y para la parcela escolar, los Certificados de Derechos Agrarios y en su oportunidad los Títulos Parcelarios correspondientes.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad a que corresponda este mismo fallo para los efectos de Ley; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SÚFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 19 de febrero de 1954. El Secretario General, ING. JOSE LOPEZ BERMUDEZ.—Rúbrica.

5-1812

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas a campesinos del poblado de SAN BARTOLOME DOXEY, Municipio de Tlaxcoapan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra del ejidatario Jerónimo García y de Emilia Reyes, heredera registrada del finado ejidatario Melesio Hernández, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos,

convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 29 de octubre de 1953, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas, a los CC. Esteban Mendoza y Angel Léban, respectivamente.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 10 de agosto de 1954, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los campesinos Jerónimo García y Emilia Reyes, han incurrido en la causa de privación de derechos que señalan los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, el primero, por haber dejado de trabajar personalmente su parcela durante más de dos años consecutivos, y la segunda, por no haberse hecho cargo, durante un término de más de dos años ininterrumpidos, del cultivo y explotación de la parcela que le correspondía como heredera registrada del extinto ejidatario Melesio Hernández; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, Esteban Mendoza y Angel Léban, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido trabajando las parcelas abandonadas en cuestión, desde hace más de dos años ininterrumpidos, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y con lo establecido por

el artículo 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de Jerónimo García, como ejidatario del poblado de SAN BARTOLOME DOXEY, Municipio de Tlaxcoapan, del Estado de Hidalgo; como consecuencia, se cancela el certificado de derechos agrarios número 697518, expedido a su nombre.

Segundo.—Se adjudica a Esteban Mendoza, la parcela que perteneció al ejidatario afectado en el Punto Resolutivo que precede.

Tercero.—Se cancela el certificado número 697575, expedido a nombre del finado ejidatario Melesio Hernández, y se condena a su heredera registrada, Emilia Reyes, a la pérdida de sus derechos sucesorios sobre la parcela que aquel tenía asignada en el núcleo de población de que se trata, la cual se adjudica a Angel Lébano.

Cuarto.—Expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Quinto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, notifíquese y ejecútense.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 22 de enero de 1955.—El Secretario General, ING. JOSE LOPEZ BERMUDEZ.—Rúbrica.

Todas las personas están igualmente expuestas a los accidentes o enfermedades, a menos que la sociedad cuente con la protección que reporta el aprovechamiento de las estadísticas sobre mortalidad. Avise inmediatamente al Registro Civil, cuando ocurra una defunción entre los suyos.—Dirección General de Estadística.

SECCION DE AVISOS
JUDICIALES

5-1526

ADMINISTRACION DE RENTAS
PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

De conformidad Artículo 325 Ley Hacienda, requiérese a MARGARITA TAMAYO o su representante legal, ocurra esta Administración de Rentas, cubriendo cien pesos ochenta y un centavos, adeudo contribuciones, predio Porvenir número veinte y tres, esta ciudad.

Publícase tres veces consecutivas Periódico Oficial y Sol de Hidalgo esta localidad.

Pachuca, Hgo., a 20 de abril de 1955.—El Administrador de Rentas SALVADOR POSADA PIÑA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 20 de 1955.—Recibido, abril 22 de 1955.

5-1460

JUZGADO CONCILIADOR
JACALA, HGO.

A V I S O .

MAXIMINO RUBIO MELO, ha promovido información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio predio rústico SOLAR DE LAS MORAS, como medio adquirir propiedad por prescripción, por compra-venta; colindancias constan expediente.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación edítanse Pachuca, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Jacala, Hgo., abril 6 de 1955.—El Secretario, SERAFIN GUERRERO P.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Jacala, Hgo.—Derechos enterados, abril 12 de 1955.—Recibido, abril 20 de 1955.

5-1557

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

SR. VALENTIN S. PUENTE GARCIA.
Donde se encuentre.

Juicio Ordinario Civil promovido contra USTED

por la señora ESPERANZA JIMENEZ GONZALEZ, mándasele emplazar conteste demanda treinta días a partir última publicación este Edicto, apercibimiento legal. Copias traslado quedan su disposición Secretaría este Juzgado.

Este se publicará tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., abril 20 de 1955.—El Actuario, JORGE LARA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 23 de 1955.—Recibido, abril 26 de 1955.

5-1558

PODER JUDICIAL FEDERAL

JUZGADO DE DISTRITO
PACHUCA, HGO.

R E M A T E .

El día 30 de mayo próximo, a las 13 horas y en el Juzgado de Distrito del Estado de Hidalgo, ubicado en

la casa número 10 de la Calle de Zaragoza de esta ciudad, se rematará la casa número 20 de la Calle de Molino del Rey, en Tulancingo, Hgo., embargada en el juicio seguido por el licenciado Samuel Arias, endosatario de Adalberto Garrido P., en contra de Manuel Licona Barrón. Medidas y colindancias obran en el expediente a disposición de todo interesado. Sirve de base al remate la cantidad de \$38,500.00, valor pericial y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Se demandan postores.

Para su publicación por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en Renovación de esta ciudad.

Pachuca, Hgo., 22 de abril de 1955.—El Secretario, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 23 de 1955.—Recibido, abril 27 de 1955.

5-1574

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O .

Juicio ejecutivo mercantil, PEDRO ESPINOSA E., contra MARIA LUISA HERNANDEZ DE MARTINEZ, convócase postores remate primera almoneda ca-

sa número 15 antes 30 calle Insurgentes esta población, siendo postura dos terceras partes cinco mil pesos, valor pericial. Diligencia tendrá verificativo 10 horas décimo día hábil siguiente última publicación Periódico Oficial del Estado donde aparecerá tres veces consecutivas de nueve en nueve días, así como en Renovación, editase Pachuca.

Apan, Hgo., 8 de febrero de 1955.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 25 de 1955.—Recibido, abril 26 de 1955.

5-1582

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

Juicio Sumario Hipotecario SIDRONIO B. LARRAGUIBEL contra NATIVIDAD LOZANO VIUDA MARTIN, convócase postores remate predio rústico "El Montecito", ubicado Ixmiquilpan, Hgo., medidas y linderos obran expediente. Diligencia efectuarase este Juzgado once horas tres junio próximo sirviendo base remate \$2,500.00 convenido por ambas partes.

Este se publicará dos veces consecutivas siete en siete días Periódicos Oficial Estado, Renovación y lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., abril 25 de 1955.—El Actuario.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 26 de 1955.—Recibido, abril 28 de 1955.

5-1601

JUZGADO CONCILIADOR
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O .

ALFONSINA LEON SANCHEZ DE SALAS, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión de una FINCA URBANA, ubicada Calle Benito Juárez esta ciudad. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Ciudadano Juez ordenó publíquese en Periódico Oficial Estado por dos veces consecutivas.

Huejutla, Hgo., 16 de abril de 1955.—El Secretario, JUAN R. Y ARENAS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, abril 20 de 1955.—Recibido, mayo 4 de 1955.

5-1600

RECAUDACION DE RENTAS
HUEJUTLA, HGO.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA

Para conocimiento del público en demanda de postores, se hace saber que a las once horas del quinto día hábil al de la última publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de esta Recaudación de Rentas tendrá verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate de la finca rústica denominada ATEXCAL y ANEXOS, ubicada en jurisdicción de las tierras de esta Cabecera, registrada fiscalmente a nombre del señor Emilio C. Vargas y embargada por adeudo de contribuciones prediales; admitiéndose posturas legales que cubran dos terceras partes valor fiscal \$500.00 (Quinientos Pesos) que representa dicha finca.

Cítase interesados día remate hacer uso derechos concédeles Ley.

Huazalingo, Hgo., abril 16 de 1955.—El Recaudador de Rentas, FRANCISCO GONZALEZ G.—Rúbrica.
3—1

Recaudación de Rentas.—Huazalingo, Hgo.—Derechos enterados, abril 16 de 1955.—Recibido, mayo 4 de 1955.

5-1602

JUZGADO CONCILIADOR
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O .

HERON LEON SANCHEZ, ha promovido esta Juzgado Información Testimonial adperpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión de una FINCA URBANA, ubicada Calle Pedro H. Careta, esta ciudad. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Ciudadano Juez, ordenó publíquese en Periódico Oficial Estado por dos veces consecutivas.

Huejutla, Hgo., 16 de abril de 1955.—El Secretario, JUAN R. Y ARENAS.—Rúbrica.
2—1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, abril 20 de 1955.—Recibido, mayo 4 de 1955.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-1618

JUZGADO CONCILIADOR
ORIZATLAN, HGO.

A V I S O .

MIGUEL, CIPRIANO, EMILIO y CORNELIO y Hermano, han promovido este Juzgado Diligencias Información Adperpetuam, para acreditar propiedad prescripción positiva predios rústico y urbano, ubicados este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., abril 18 de 1955.—El Juez Conciliador Propietario, JOSE CASTRO RIVERA.—El Secretario, FILIBERTO CASTRO.—Rúbricas.
3—1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán, Hgo.—Derechos enterados, abril 18 de 1955.—Recibido, mayo 4 de 1955.

5-1696

JUZGADO CONCILIADOR
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O .

MÁRGARITA HERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Adperpetuam, acreditar derechos y posesión prescripción positiva predio temporal denominado VIVIENDA, ubicado Barrio Nith este Municipio. Medidas y linderos obran expediente respectivo. Encuéntrase registrado nombre promovente Padrón predios ocultos acción Fiscal Administración de Rentas este lugar. Publíquese una sola vez Periódicos Oficial Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente.

Ixmiquilpan, Hgo., marzo 31 de 1955.—El Secretario Juzgado, MARTHA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.
1—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, abril 26 de 1955.—Recibido, mayo 4 de 1955.

5-1732

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O .

ANGEL VIVEROS, ha promovido diligencias información testimonial Adperpetuam justificar derechos propiedad prescripción positiva predio rústico de-

5-1755

nominado EL AGUA ARENOSA, ubicado en Rancharía LA MESA, del Municipio de Acaxochitlán, de este Distrito, perteneció a Pascual Menino. Medidas y colindancias obran expediente respectivo, este Juzgado. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Ruta que se edita en esta ciudad y lugares Públicos de costumbre, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Tulancingo, Hgo., a 18 de abril de 1955.—El Secretario del Ramo Civil, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, abril 25 de 1955.—Recibido, mayo 4 de 1955.

5-1732

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

EUSEBIO ALMARAZ, promovió información adperpetuam para declarársele propietario predios nombrados BRISEÑOS o TIERRA BLANCA y XOTHE, situados Tenzaví, Municipio Tecozautla, Hgo. Medidas y linderos en expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., 23 de abril de 1955.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 23 de 1955.—Recibido, mayo 4 de 1955.

5-1754

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

PEDRO ALMARAZ, promovió información adperpetuam para declarársele propietario predios nombrados CARRIZAL o PIEDRA NEGRA y BAJHI, situados Tenzaví, Municipio Tecozautla, Hgo. Medidas y linderos en expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., 23 de abril de 1955.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 23 de 1955.—Recibido, mayo 7 de 1955.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

MARIA CRUZ ZUÑIGA SANCHEZ, promovió información adperpetuam para declarársele propietaria predios nombrados MECATES, VIBORAS y DONGHU situados Tecozautla, Hgo., medidas y linderos en expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., 13 de abril de 1955.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 13 de 1955.—Recibido, mayo 7 de 1955.

5-1756

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

M. CARMEN BADILLO, promovió información adperpetuam para declarársele propietaria la mitad de la finca urbana número cuatro, Calle A. Magos esta población. Medidas y linderos en expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación Pachuca.

Huichapan, Hgo., 25 de abril de 1955.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 25 de 1955.—Recibido, mayo 7 de 1955.

5-1811

JUZGADO CONCILIADOR
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O .

CRISTINA HERNANDEZ, promovió Información adperpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión FINCA URBANA, ubicada Potrerillos esta ciudad. Medidas y colindancias en expediente. Convócase personas derecho oposición. Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado, finca inscrita fiscalmente nombre Julián Hernández.

Huejutla, Hgo., abril 27 de 1955.—El Secretario, JUAN R. Y ARENAS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, abril 28 de 1955.—Recibido, mayo 7 de 1955.